



# INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2019.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Uruachi, Chihuahua.

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 30 de noviembre de 2018, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 04 de diciembre de 2018.



## PRESIDENCIA MUNICIPAL URUACHI CHIH.

Dependencia: Presidencia ACIÓN Oficio No. PMU/01/2018 2018 - 2021

Asunto: Anteproyecto ley de Ingresos Uruachi, Chih., 29 de Noviembre de 2018

DIP. JESUS VILLARREAL MACIAS PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DELESTADO DE CHIHUAHUA PRESENRTE.-

Por medio del presente escrito, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, así mismo enviarle a este cuerpo colegiado con fundamento en el artículo 28 Fracción XII del Código Municipal, en anexo el Anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Uruachi, para el ejercicio 2019, mismo que fue aprobado por el H. Cabildo en fecha 28 de Noviembre del año 2018.

Sin más por el momento, quedo a su consideración.

**ATENTAMENTE** 

LA PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ADRIANA CAMPOS RASCON

AYUNTAMIENTO

URUACHI, CHIH. 2018 - 2021

white or

## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE URUACHI PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Uruachi pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

#### I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

- a) Impuestos.
- 1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causara conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	12%
Box y lucha	15%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	15%
Circos	7%
Cinematográficas	8%
Corridas de Toros y peleas de gallos	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	12%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	12%

2.- Sobre los juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causaran conforme a la tasa 10% prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

Cark File

- 3.- Predial.
- 4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.
- 5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslados de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrara con una sobre tasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagara en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinara al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

- b) Contribuciones Especiales.
- 1.- Sobre Pavimentación de Calles y demás áreas públicas.

#### II.- DERECHOS.

- 1.- Por alineamientos de predios, asignación de números oficial, licencias de conducción y pruebas de estabilidad.
- 2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.
- 3.- Por servicios generales de rastros.
- 4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
- 5.- Cementerios municipales.
- 6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamientos de vehículos y vendedores ambulantes.
- 7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 8.- Por los servicios públicos siguientes:
- a) Alumbrado Público;
- b) Aseo, recolección y trasporte de basura;

John Fried Fred John Market Ma

- c) Servicios de bomberos, y
- d) Mercados y centrales de abasto.
- 9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustara a la tarifa aprobada por el ejercicio fiscal 2019, misma que forma parte como anexo, d la presente Ley.

#### III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

#### IV.-PRODUCTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

#### V. PARTICIPACIONES.

Los que corresponden al Municipio, de conformidad con las Leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código fiscal del Estado de Chihuahua que integran el Fondo General de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2019, los siguientes:

FONDO GLOBAL

**FONDO ADICIONAL** 

0.51%

0.44%



De conformidad con el artículo 317 del Código fiscal del Estado de Chihuahua, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinaran en un 100%, a Programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

VI.- OTROS APOYOS, TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES.

- a).- Convenios.
- b).- Subsidios.
- c).- Otros Apoyos y Transferencias.

#### VII.- EXTRAORDINARIOS.

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2018, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28 fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

The same of the sa

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en supuesto todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Contribuyentes o responsables solidarios, que no paquen los créditos fiscales que sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prorrogas para el pago de créditos fiscales, se causara un interés del 2% mensual sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ARTICULO QUINTO.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto del Predial es un 15%, en los casos del pago anticipado de todo el año, cuando este se efectué durante el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante el mes de febrero, y un 5% cuando el pago se realice en el mes de marzo.

Tratándose de pensionados y jubilados, viudas y personas con discapacidad, estos gozaran de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en caso de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

El mismo beneficio operara a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberá demostrar ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos, y se encuentren, además, en los siguientes supuestos: sean propietarios de un solo inmueble, que este se

destine a vivienda, sea habilitado por el contribuyente y su valor catastral no exceda de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Los propietarios de bienes inmuebles rústicos en mancomún, que se hayan ajustado a un programa de regularización de la tierra y hayan adquirido la propiedad mediante juicio de jurisdicción Voluntaria u Ordinario Civil, que regularicen su propiedad e inscriban sus títulos, pagaran el impuesto sobre Traslación de Dominio a una tasa cero.

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezago, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando el considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que especialmente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

Rescon Nova Sierra R. (

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Uruachi para que, en su caso, amplié su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrar en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

RESUS SPATROWZ

#### TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Uruachi, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2018, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Uruachi.** 

II DERECHOS	2019
1 Servicios generales en los Rastros.	
1.1 Matanza y degüello cuando se realice fuera del rastro	
municipal.	
1.1.1. Por cabeza de bovino.	\$100.00
1.1.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos).	\$100.00
1.1.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino.	\$25.00
1.1.4. Terneras.	\$20.00
1.1.5. Avestruces.	\$24.00
1.1.6. Multa por la operación de establecimientos en donde se lleve	
a cabo matanza de animales para su comercialización, sin el permiso	
administrativo correspondiente.	\$2,100.00
1.2 Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para la	
expedición de pases de ganado.	
1.2.1. Ganado bovino por cabeza.	\$42.00
1.2.2. Ganado equino o mula por cabeza.	\$25.00
1.2.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza.	\$10.00
1.2.4. Ganado asnal por cabeza.	\$10.00
1.2.5. Por cada 5 kilogramos de carne seca.	\$20.00
1.2.6. Carne en Canal (ganado bobino por cabeza).	\$72.00
1.2.7. Carne en canal (ganado menor por cabeza).	\$37.00

SESUS SANTPORVZ

VW

\$40.00

1.3.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para

expedición de pases de ganado destinado al sacrificio por

Marie Chumel

cabeza.

Free Jan. Com

er iloc k

\$10.00

\$20.00 \$50.00 \$100.00

\$10.00 \$20.00 \$50.00 \$100.00

\$30.00 \$50.00 \$80.00 \$150.00

\$50.00 \$80.00 \$120.00 \$200.00

51 a 101 en	
1 a 11 a 51 a 101 en	Movilización
1 a 11 a 51 a 101 en	Sacrificio
1 a 11 a 51 a 101 en	Exportación
	nstancia v certifica
a a a a a a a a a a a a a a a a a a a	101 en  1 a 11 51 a 101 en  1 a 11 51 a 101 en

**Ganado Menor:** 

Cría

2 Constancia y certificaciones.	
2.1. Certificación de buena conducta.	\$35.00
2.2. Certificación de residencia.	\$35.00
2.3. Certificación de avaluó	\$110.00
2.4 Otras certificaciones.	\$100.00
2 Alumbuada Dública	

1 a 10

11 a 50

#### 3.- Alumbrado Público.

El municipio percibirá ingresos mensuales o bimestrales por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija

mensual o bimestral, por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.

Para el cado de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/p en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del predio correspondiente a juicio del contribuyente, en las oficinas de Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.

3.1. Se aplicara el cobro mensual por recibo comercial media y alta	
tensión (om, hm).	\$110.00
3.2. Se aplicara el cobro bimestral por recibo comercial baja tensión	
(02).	\$22.00
3.3. Se aplicara el cobro bimestral de predios rústicos y terrenos	
baldíos.	\$12.00
3.4. Se aplicara el cobro de las tarifas bimestrales (DAC	\$22.00
residencial).	
4 Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes.	
4.1. Ambulantes, por día o fracción.	\$100.00
5 Limpieza de lotes baldíos por m2.	\$1.00
6 Retiros de material, escombros y desperdicios:	
6.1. Por m3.	\$110.00
6.2. Por viaje de vehículo o camión utilizado.	\$530.00

JESUS STATHORNZ MINUM

### Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Uruachi 2019

### Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de URUACHI

Durante el año de 2019, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

Ingresos Pro	pios:
--------------	-------

Impuestos	\$	627,887,26
Contribuciones Especiales	•	6,502.86
Derechos		460,361,20
Productos		43,352,40
Aprovechamientos		278.694.00
Total de Ingresos Propios	<del></del>	ф

1,416,797.72

afaela Zamanon

#### Participaciones:

Fondo General de Participaciones	18,409,631.00	•
Fondo de Fortalecimiento Municipal 70%	3,522,379.00	
Fondo de Fortalecimiento Municipal 30%	438 545 00	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	1,012.00	
Impuesto s/producción de servicios de gas y diesel	546,306.00	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal	4,619,021.00	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	414,480.00	
Participación de las Cuotas de Gasolina 70%	230,287.00	
Participación de las Cuotas de Gasolina 30%		
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,122,833,00	
Total de Participaciones	,	29,304,494.00

Fondo de Aportaciones (Ramo 33)

FISM		27,558,911.00
FAFM	\$	4,108,255.00
Total fondo de aportaciones (Ramo 33)	<u></u>	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

31,667,166.00

8,457.72

**TOTAL GLOBAL** 

ATENTAMENTE

Presidente Municipal

Tesorero Municipali II. CHIH.

Nora Sibria

C. ADRIANA CAMPOS RASCON

C. NORA SIERRA RASCON

C. JOSE LUIS RASCON PONCE 305/1015 Rascon	
REGIDOR DE HACIENDA	
4.4	
C. LUZ ESTRELLLA CONTRERAS MERAZ	
REGIDOR DE GOBERNACION	
C. AURORA CRUZ RASCON AURORA CRUZ R	
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACION	
C. FRANCISCO JAVIER LEAL DUARTE Lea Javer Lea D	
REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	
REGIDOR DE SEGURIDAD PUBLICA	
C. JESUS MANUEL SANTACRUZ BANDA SESUS SANTACRUZ	
REGIDOR DE ACCION CIVICO Y CULTURAL	
and	(Y
C. ELMA RASCON RAMOS	Ø
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	الوالع
	g
C. RAFAELA ZAMARRON RASCON Rafaela Zamarron Rascon	
REGIDORA DE SALUD	di way
()a)	
LIC. ERIK OVANDO GONZALEZ POLANCO	
REGIDOR DE EDUCACION	4
" HAHAMA WA	(3)
	3
AND THE PROPERTY OF	
<b>K</b>	